PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2021-00100-00
ACCIONANTE: JUAN ANTONIO OLIVARES LASCARRO
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOST

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al despacho la presente TUTELA de la referencia informando que el accionante desiste de la presente acción constitucional. Sírvase proveer. 07 de julio 2021

CARLOS ANDRES HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA- ATLÁNTICO
Siete (07) de julio de dos mil veintiuno 2021.

Encontrándose al despacho para fallo la presente Acción de Tutela instaurada por la **Dra. LIGIA BERMEJO MEZA**, actuando como apoderada judicial del señor **JUAN ANTONIO OLIVARES LASCARRO** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN, se observa, que fue allegado por la parte accionante, escrito a través del correo institucional el día de hoy 07 de julio de la presente anualidad a las 12:22 P.M, el cual fue enviado a través de su correo para efectos de notificación consultoresjuridicorecaudo@gmail.com, el cual fue aportado en el escrito de tutela para su notificación personal, en donde manifiesta que desiste de la presente acción de tutela.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta que dentro de la presente acción constitucional no se ha tomado una decisión de fondo, se procederá a aceptar el desistimiento presentado por la parte accionante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **ACÉPTESE** el DESISTIMIENTO del presente trámite constitucional solicitado por la **Dra. LIGIA BERMEJO MEZA**, actuando como apoderada judicial del señor **JUAN ANTONIO OLIVARES LASCARRO** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA**, por las razones esbozadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: DÉSELE salida a la presente ACCION DE TUTELA en los libros Radicadores y háganse las respectivas anotaciones en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: J01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CHM